

## DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EXENCIÓN O BONIFICACIÓN:

**-Familia numerosa (1):** Título de familia numerosa, de categoría general (50%) o especial (100%), vigente.

**-Familia monoparental (1):**

General (50%): 1 hijo o hija - Guardia y custodia única

Especial (100%): 1 hijo o hija discapacitado/a, 2 o más hijos - Guardia y custodia única.

Documentación acreditativa a presentar:

- Carnet de familia monoparental (Título familiar o Título individual) del Govern de les Illes Balears.
- Libro de familia en el que conste un solo progenitor, certificado de nacimiento en el que conste un solo progenitor, o
- Sentencia judicial donde conste que uno de los progenitores ha perdido la patria potestad.

**-Beca o ayuda oficial (2):** El alumnado que reciba becas o otras ayudas de carácter oficial no está obligado a pagar la tasa de matrícula. El alumnado que al formalizar la matrícula se acoja a la exención por haber solicitado la concesión de una beca y posteriormente no obtenga la condición de becario/a o le sea revocada la beca concedida, queda obligado/a a pagar la tasa correspondiente a la matrícula que hizo. El hecho de no pagarla supone la anulación de esta matrícula en todas las asignaturas.

**- Traslados expediente (3):** El traslado de expedientes entre los conservatorios de las Islas Baleares, o entre éstos y los centros que tienen adscritos, no tiene que llevar ningún gasto para el alumnado.



**-Víctima actos terroristas, cónyuge e hijos (4):** Esta condición se acreditará presentando la resolución administrativa correspondiente (Certificado de víctima de terrorismo emitido por el Ministerio del Interior del Gobierno de España). En el caso del cónyuge y los hijos o hijas, se adjuntará el libro de familia.

**-Personas en situación de dependencia en grado II o III y las personas con un grado de discapacidad igual al 33% o superior (5):** Certificado de la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación, Dirección General de Dependencia.

**-Víctima de violencia de género e hijos (6):** Documentos que prevé la normativa vigente. En el caso de los hijos o hijas dependientes, también se presentará el libro de familia.

a) Sentencia condenatoria, o

b) Orden de protección o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta que no se dicte la orden de protección, o

c) Resolución judicial de medidas cautelares penales para la protección de la víctima, o

d) Certificado / informe acreditativo de atención especializada, expedido por un órgano público competente en materia de violencia de género.

**-Familias en situación de vulnerabilidad económica especial (7):**

\* FAMILIA RENTA SOCIAL GARANTIZADA (RESOGA): Certificado expedido por la Dirección General de Planificación y Servicios Sociales, Servicio de Renta Social Garantizada de la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación.

Solicitante: Titular de la renta social garantizada o hijo / a con su autorización firmada.

Certificación de que el alumno es miembro de la unidad familiar.



- \* **FAMILIA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN:** Certificado expedido por el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS), Servicio Insular de Familia del Departamento de Bienestar Social y Juventud del Consejo de Menorca, Consejo de Ibiza o Consejo de Formentera.

Solicitante: Titular de la renta mínima de inserción o hijo / a con su autorización firmada.

Certificación de que el alumno es miembro de la unidad familiar.

- \* **FAMILIA VULNERABLE ECONÓMICAMENTE:** Certificado o informe social expedido por los Servicios Sociales municipales correspondientes o por los Servicios Sociales de entidades privadas sin ánimo de lucro (Cáritas, Cruz Roja, etc.)
- \* **FAMILIA o PERSONA beneficiaria del ingreso mínimo vital:** documentación acreditativa de la percepción.

**-Jóvenes tutelados y ex tutelados (7):** Certificado expedido por el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS), Servicio Insular de Familia del Departamento de Bienestar Social y Juventud del Consejo de Menorca, Consejo de Ibiza o Consejo de Formentera.

Solicitante: el alumno si es mayor de edad o el educador del centro si es menor de 18 años.

**-Acogida (7):** Resolución administrativa de la medida jurídica o, en su defecto, certificado emitido por el Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS), Servicio Insular de Familia del Departamento de Bienestar Social y Juventud del Consejo de Menorca, Consejo de Ibiza o Consejo de Formentera.

**-Personas privadas de libertad (7):** Resolución judicial que determina su situación.

**-Matrícula de Honor de una asignatura (8):** La obtención de matrícula de honor de una asignatura da derecho a una bonificación correspondiente a la tasa de matrícula de una asignatura sobre la tasa se matrícula de un curso completo.